



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4003

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

VISTO: El Mensaje N° 37/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 27718 C.M. y que la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades y normas concordantes y modificatorias y la Ordenanza N° 946 de Contabilidad establecen el procedimiento referido al sistema de modificación del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos vigentes; y

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal ha sancionado la Resolución N° 127/20, destinada al refuerzo de partidas de erogaciones del inciso de Personal, de Transferencias del Ejercicio 2020, correspondientes a la Jurisdicción Concejo Municipal; existiendo la posibilidad del incremento del Cálculo de Recursos del Ejercicio, con ingresos corrientes correspondientes a Coparticipación Nacional.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA

LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4003.-

Artículo 1°.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones con financiamiento mediante Rentas Generales del Ejercicio 2020, de la siguiente forma:

<u>EROGACIONES</u>	\$ 2.100.000.-
-Erogaciones Corrientes	\$ 2.100.000.-
Personal	\$ 2.100.000.-
Personal – Concejo Municipal	\$ 2.100.000.-

Artículo 2°.- Incrementase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020, de la siguiente forma:



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4003

RECURSOS

	\$ 2.100.000.-
-Recursos Corrientes	\$ 2.100.000.-
De Otras Jurisdicciones- RG-	\$ 2.100.000.-
Coparticipación Nacional	\$ 2.100.000.-

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar por cuenta contable las modificaciones dispuestas por los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza. -

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo